



## **Acuerdo, de 1 de febrero de 2023, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 107/2022, de 30 de mayo**

**Asunto: expediente CT-276/2021 / reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba (Burgos)**

### **I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 30 de mayo de 2022, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 107/2022, en el marco del expediente de reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba (Burgos). En su parte dispositiva se estableció lo siguiente:

*“Primero.- Estimar la reclamación frente a la denegación expresa y la falta de acceso a la información pública solicitada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba (Burgos).*

*Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución, el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba debe facilitar al reclamante:*

- *Copia de las cuentas del Ayuntamiento de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.*
- *Copia de los mandamientos de pago e ingreso de los mismos ejercicios.*

*En todo caso, la entrega de copias debe realizarse previa disociación u ocultamiento de aquellos datos personales (de personas físicas) que aparezcan en los documentos indicados.*

*En el supuesto de que el Ayuntamiento haya publicado parte de la información solicitada, concretamente las cuentas de los años 2017 a 2020, el Alcalde puede dictar un Decreto limitándose, en este caso, a indicar al solicitante el lugar o medio en que aquella se ha publicado”.*



Esta Resolución fue notificada al Ayuntamiento de Cascajares de Bureba y al autor de la reclamación presentada.

La obligación de cumplir esta Resolución fue recordada al Ayuntamiento mediante un requerimiento del Secretario de esta Comisión de fecha 31 de agosto de 2022.

**Segundo.-** Se ha recibido una comunicación del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba en la cual se señala lo siguiente:

*“Le informamos que desde el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba se está subiendo a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba copias de últimos presupuestos y liquidaciones para información solicitada (sic).*

*Dado que la Oficina del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba solo está operativa una mañana a la semana se irá poco a poco tramitando y enviando la documentación”.*

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son ejecutivas.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado y a la vista de la última comunicación recibida del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en sus términos o no.

**Segundo.-** De la lectura de la comunicación municipal referida en el expositivo segundo de los antecedentes se desprende con claridad que no se ha procedido al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Comisión de Transparencia, puesto que ni tan siquiera se ha comunicado al reclamante la forma en la cual puede acceder a la parte de la información pedida por aquel que ya ha sido objeto de publicación.

Por otra parte, no consta que se haya procedido a la remisión al solicitante de la información de la copia de ningún tipo de documento en los términos indicados en la Resolución señalada de esta Comisión de Transparencia.



En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos su miembros,

### **ACUERDA**

**Primero.-** Considerar **incumplida** la Resolución 107/2022, de 30 de mayo.

**Segundo.-** Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe facilitar al reclamante:

- Copia de las cuentas del Ayuntamiento de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.
- Copia de los mandamientos de pago e ingreso de los mismos ejercicios.

En todo caso, la entrega de copias debe realizarse previa disociación u ocultamiento de aquellos datos personales (de personas físicas) que aparezcan en los documentos indicados.

En relación con la parte de la información solicitada que haya sido objeto de publicación, el Alcalde puede dictar un Decreto limitándose, en este caso, a indicar al solicitante la forma a través de la cual se puede acceder a ella.

**Tercero.-** Notificar este Acuerdo a D. XXX, como autor de la reclamación, y ante el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba (Burgos).

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López